



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, primero (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° **70001-33-31-004-2015-00319-00**

EJECUTANTE: **ANALIDA PINTO BUELVAS**

EJECUTADO: **E.S.E. HOSPITAL DE SAN ONOFRE**

La apoderada de la parte ejecutante solicita la siguiente medida cautelar: *“Decretar el embargo del **remanente** o del producto de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, contra la aquí demandada ESES HOSPITAL DE SAN ONOFRE, con el radicado N° 2015-00364. Oficiese al Juez Tercero Civil del Circuito, para que tome nota del embargo”*

Pues bien, dado que la medida solicitada es procedente, conforme lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, se dispondrán decretarla con las limitaciones de ley. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el embargo y la retención del dinero remanente que o del producto de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, contra la aquí demandada ESES HOSPITAL DE SAN ONOFRE, con el radicado N° 2015-00364. Por secretaria oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese esta decisión a las entidades correspondientes en la forma indicada en el artículo 4 del Acuerdo 1676 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Adviértase a las entidades oficiadas que con el recibo de la comunicación queda consumado el embargo y que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de Depósitos judiciales de este despacho dentro de los tres días siguientes.

TERCERO: LIMÍTESE esta medida en la cuantía de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.652.930,5), acorde con lo reglado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

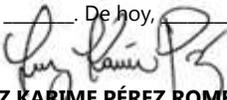
CUARTO: RECONÓZCASELE personería a la abogada MARGARITA SOFÍA FLÓREZ NÚÑEZ identificada con la C.C. N° 64.701.737, expedida en Sincelejo y T.P. N° 173.234 del C.S. de la J., como apoderada de la parte ejecutada ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE, en los términos del poder conferido.

QUINTO: RECONÓZCASELE personería a la abogada KARINA PAOLA MONTES TUIRAN identificada con C.C. N° 1.102.795.496 y T.P. N° 199.222 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____ De hoy, _____ a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
--